

VIÑA DEL MAR, 11 ABR. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3703 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: Antecedentes; Ing. Jurídico 1618 de fecha 8 de abril de 2022; Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado de 1975 del Ministerio de Hacienda; el Oficio Ordinario 153 de fecha 7 de abril de 2022 del Gerente General de la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social; el Acta de fecha 7 de abril de 2022, de la Comisión de Concurso de Directores Cesfam, celebrada según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley 19.378; el Ingreso Alcaldicio 2498 de fecha 7 de abril de 2022; la decisión alcaldicia de la misma fecha; lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 19378, como las demás normas pertinentes de dicho cuerpo legal y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley 18.695; y,

TENIENDO PRESENTE; Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y conforme a las facultades que me otorga la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa Rol 299-2021; dicto el siguiente:

DECRETO

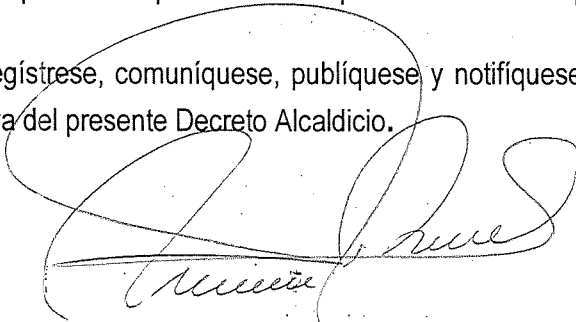
1º **NOMBRASE**, de conformidad al Informe de la Comisión Concurso Directores Área Salud de la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social, cuyas bases fueron aprobadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo 14.832 de fecha 6 de enero de 2022, Directores de los Centros de Salud Familiar de la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social, a las personas que se indican en los establecimientos que se señalan a continuación:

Establecimiento	Director(a)
CESFAM/SAPU Gómez Carreño – Cecosf Santa Julia	Sra. Jenny Henríquez Ahumada
CESFAM/SAPU Nueva Aurora	Sr. Ignacio Toledo Ordoñez
CESFAM/SAPU Las Torres – Cecosf Las Palmas Chilenas	Sra. Sandra García Fuentes
CESFAM/SAPU Jorge Kaplan	Sr. Pablo Montenegro Campaña

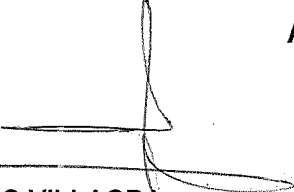
2º **DECLÁRESE DESIERTO** el concurso respecto del CESFAM/SAPU Miraflores – Cecosf Sergio Donoso.

3º **NOTIFIQUESE**, por la Secretaria Municipal, de conformidad con la normativa legal vigente y remítase copia a la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MRS/HAD/mck

**SECRETARIA MUNICIPAL/CONCEJO MUNICIPAL/
JURÍDICO/CORPORACION
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/INTERESADOS
OF.DE PARTES/ARCHIVO.**

Mz. N° 552/

01 / 20 / 01